

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 001-2022-CR/GRM

Fecha : 06-01-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 001-2022, realizada el seis de enero del año dos mil veintidós, ha debatido la elección de la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Moquegua, para el periodo legislativo 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, como un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo, de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le Corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado”*.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; en su artículo 18° señala que el Consejo Regional contara con una Secretaria Técnica para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.

Que, en esa misma línea el Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, precisa en el artículo 22°, que para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional contara con una oficina denominada Secretaria Técnica, que a su vez, contara con el apoyo de un equipo técnico, integrado por profesionales de diferentes especialidades, quienes cumplirán funciones de asesoramiento a los Consejeros Regionales y Comisiones existentes, así como , en las funciones propias del Consejo Regional.

Que, el artículo 23° del citado reglamento, establece expresamente que la Secretaria Técnica del Consejo Regional estará a cargo de un funcionario denominado Secretario Técnico, el que tiene que ser letrado; elegido por los miembros del Consejo Regional y designado por el Gobernador Regional, conforme a sus atribuciones.

Que, de conformidad con el artículo 63° del Reglamento Interno de Consejo Regional, *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o*





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 001-2022-CR/GRM

Fecha : 06-01-2022

declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 01-2022-CR/GRM, realizada el 06/01/2022, el Pleno del Consejo Regional de Moquegua debatió la elección del funcionario "Secretario Técnico", a cargo de la Secretaria Técnica del Consejo Regional, acordando por mayoría la elección de la Abogada Lourdes Angela Ccama Cahuana, en el cargo de Secretaria Técnica del Consejo Regional de Moquegua, para el periodo legislativo 2022.

Por lo que, en uso de conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al debate en Sesión Ordinaria N° 001-2022-GRM/CR; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR para el periodo legislativo 2022 en el cargo de SECRETARIA TECNICA del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, a la Abog. LOURDES ANGELA CCAMA CAHUANA, identificada con DNI N° 01292240, con colegiatura registrada en el Colegio de Abogados de Moquegua con el N° 039; cuya designación en el cargo es desde el 07 de enero hasta el 30 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Gobernador Regional de Moquegua, para que en cumplimiento del artículo 23° del Reglamento Interno del Consejo Regional, emita la Resolución Ejecutiva Regional designando a la Abog. Lourdes Angela Ccama Cahuana, como Secretaria Técnica del Consejo Regional Moquegua, para el periodo legislativo del año 2022, desde el 07 de enero hasta el 30 de diciembre del 2022.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Interno y a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Moquegua, así como a la Abog. Lourdes Angela Ccama Cahuana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA